



MinEducación

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 24-07-2014  
CORDIS: 2014EE55080 Fol: 1 Anex: 1  
Destino: PARTICULAR/ JARIANA JUDITH SANCHEZ REYES  
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO  
Observ: Resolución AUTO DE 24 DE JUNIO DE 2014

Señor (a)  
JARIANA JUDITH SANCHEZ REYES  
CRA 68 B NO 76-42  
Bogotá D.C.,

### ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

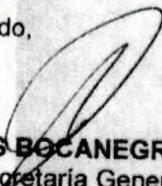
**PROCESO:** Resolución AUTO DE 24 DE JUNIO DE 2014  
**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** JARIANA JUDITH SANCHEZ REYES  
**DIRECCION:** CRA 68 B NO 76-42

### NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 24 días del mes de JULIO del 2014, remito al Señor (a): JARIANA JUDITH SANCHEZ REYES, copia de la Resolución AUTO DE 24 DE JUNIO DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretaria General  
Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
Preparó: MaSanchez

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

AUTO DE ARCHIVO

( ) 24 JUN. 2014

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 5515 del 16 de mayo de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que JARIANA JUDITH SANCHEZ REYES, ciudadana colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.073.600.142, presentó para su convalidación el título de INGENIERO CIVIL, otorgado el 9 de julio de 2010, por la UNIVERSIDAD CENTRO OCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO", VENEZUELA, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER58716-45562/13.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 178 del decreto 019 de 2012 y del artículo 3° de la resolución 5547 del 1° de diciembre de 2005, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que en aplicación del derecho al debido proceso establecido en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y artículo 9 de la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005, y de acuerdo con lo desarrollado por la Jurisprudencia Constitucional Colombiana cuando establece que "toda actuación administrativa deberá ser el resultado de un proceso en el que la persona tuvo la oportunidad de expresar sus opiniones así como de presentar las pruebas que demuestren sus derechos, con plena observancia de las disposiciones procesales que lo regulen"<sup>1</sup>; el Ministerio de Educación Nacional le solicitó la señora JARIANA JUDITH SANCHEZ REYES mediante comunicación No. 2013EE56760 del 03 de septiembre de 2013 que allegara información complementaria para dar trámite a la solicitud del título de INGENIERO CIVIL, otorgado el 9 de julio de 2010, por la UNIVERSIDAD CENTRO OCCIDENTAL "LISANDRO ALVARADO", VENEZUELA, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término de un (1) mes siguiente al recibo de la comunicación de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 se procedería a emitir el correspondiente acto administrativo.

Que mediante comunicación física No. 2014ER7563 del 23 de enero de 2014, la convalidante solicitó más tiempo para aportar la documentación solicitada, por lo cual el Ministerio de Educación Nacional le otorgó en notificación enviada No.2014EE18097 del 11 de marzo de 2014, una prórroga adicional de un (1) mes para allegar la documentación requerida.

Que teniendo en cuenta que la señora JARIANA JUDITH SANCHEZ REYES no se pronunció frente a la solicitud realizada y transcurrido más de un (1) mes sin respuesta al oficio N°. 2014EE18097 del 11 de marzo de 2014,, se entiende que la señora JARIANA JUDITH SANCHEZ REYES, ha dejado vencer voluntariamente el plazo previsto en el artículo 17 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 por lo cual se aplica la presunción del desistimiento y se ordena archivar la actuación.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Archivar la actuación administrativa iniciada con la petición formulada por el señor JARIANA JUDITH SANCHEZ REYES, ciudadana colombiana, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.600.142, por las razones expuestas en la parte considerativa, sin perjuicio de que cuando cumpla con los requisitos se pueda formular una nueva solicitud.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Auto de Archivo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo proceden los recursos de ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de diez (10) días establecido por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 24 JUN. 2014

**LA SUBDIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**JEANNETTE GILEDE GONZÁLEZ**

<sup>1</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-521 de Septiembre 29 de 1992. M.P. Alejandro Martínez Caballero

*getgf*